



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y "CIRCO DE LAS
ZAPATILLAS".**

VALLENAR, 23 AGO 2023

DECRETO EXENTO N° 02916

VISTOS:

1. Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y "CIRCO DE LOS ZAPATILLAS".
2. Informe N°52 de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Encargada de Rentas Municipales.
3. Solicitud de funcionamiento del "CIRCO DE LOS ZAPATILLAS", recibido con fecha 01 de agosto de 2023.
4. Informe Técnico de Estructura del circo "CIRCO DE LOS ZAPATILLAS", suscrito y confeccionado por Soledad Bustamante Reyes, experto en prevención de riesgos, registro S.N.S. OH-T-2319.
5. Ord. N°21 de fecha 09 de agosto de 2023, emanado de la Dirección de Vialidad de la Provincia del Huasco, que autoriza acceso transitorio en Ruta C-527 Sector Media Luna km. 1.240 – 1.270, para realización de espectáculo circense.
6. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
7. Decreto N°1246 de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya, como Secretario Municipal Subrogante.
8. Y, Decreto N°2826 de fecha 18 de agosto del año 2023, que nombra a don Cesar Antonio Zarricueta Torres como alcalde subrogante de la comuna de Vallenar.

CONSIDERANDO:

1. El interés de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Y, la necesidad de fomentar la actividad circense por ser patrimonio cultural en instrumento de entretención para la comuna, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **“CIRCO DE LOS ZAPATILLAS”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida a fojas 134 vta. N°125 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, ubicado en el Sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente contrato tiene una vigencia desde el día 11 de agosto de 2023 al día 09 de septiembre del año 2023, ambos días inclusive.

TERCERO: LA RENTA.

La renta del arrendamiento del terreno se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según la **“Tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano”**:

TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15

En este caso particular, la renta del arrendamiento del terreno solicitado por el **“CIRCO DE LOS ZAPATILLAS”**, será de **0,15 UF**, equivalente a la suma de **\$162.360 (ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta pesos)**.

Por su parte, el Circo debe pagar el valor del permiso para instalación en bien nacional de uso público, que asciende a la suma **\$284.370 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta pesos)**.-

Sin embargo, conforme a la solicitud presentada por la representante del **“CIRCO DE LOS ZAPATILLAS”**, en la cual solicita una rebaja en el cobro del permiso para instalación, acogiéndose a la Ley de Circos, en el presente contrato las partes han convenido el siguiente acuerdo:

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar otorga un descuento del 70% sobre el valor del permiso para instalación en Bien Nacional de Uso Público, quedando dicho monto en la suma de **\$85.311 (ochenta y cinco mil trecientos once pesos)**.
- El Circo, a su vez, se compromete a entregar 200 entradas liberadas para adultos y para niños a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Así las cosas, sumando el valor del arriendo del terreno más el valor del permiso de instalación (con descuento incluido), el monto total que el arrendatario deberá pagar a la Ilustre Municipalidad asciende a la suma total de **\$247.671 (doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y un pesos)**.

CUARTO: DESTINO Y USO DEL INMUEBLE.

“CIRCO DE LOS ZAPATILLAS” destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: DECLARACIÓN.

Declara, la parte arrendataria, que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SEXTO: DAÑOS.

La parte arrendataria, es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como, asimismo, de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su giro comercial.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES.

Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble, en caso de incumplimiento de las

obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: OBRAS.

El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten por este acto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.

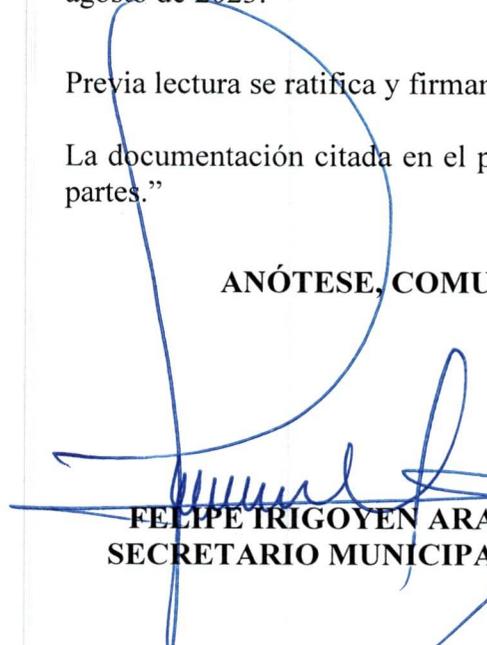
DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **CESAR ANTONIO ZARRICUETA TORRES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto alcaldicio N°2826 de fecha 18 de agosto de 2023.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

La documentación citada en el presente instrumento no se inserta por ser conocida por las partes.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE TRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




CESAR ZARROCUETA TORRES
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCION:

- Circo de Los Zapatillas (1 copia física).
 - Dirección de Control Interno (Copia digital).
 - DAF (1 copia física).
 - Rentas Municipales (Copia digital)
 - Dirección Jurídica (1 copia física).
 - Of. Transparencia Municipal (1 copia física)
 - Of. de partes (1 copia física) /
- CAZT/FAIA/LJEM/aacc.

**Vallenar
Avanza**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

“CIRCO DE LOS ZAPATILLAS”

En Vallenar, a 22 de agosto del año 2023, ante Secretario Municipal (S), en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario . . . , representada legalmente por su alcalde (S), don **CESAR ANTONIO ZARRICUENTA TORRES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad . . . ambos domiciliados para estos efectos en . . . en adelante “la Municipalidad” o “la Arrendadora”, y; por la otra, el “**CIRCO DE LOS ZAPATILLAS**”, representado por doña **SIGRY LEONINA CÁRDENAS TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad . . . ambos domiciliados para estos efectos en . . . en adelante “el Circo” o “la Arrendataria”, por el presente acto e instrumento, celebran el Contrato de Arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida a fojas 134 vta. N°125 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, ubicado en el Sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente contrato tiene una vigencia desde el día 11 de agosto de 2023 al día 09 de septiembre del año 2023, ambos días inclusive.

TERCERO: LA RENTA.

La renta del arrendamiento del terreno se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Vallenar, según la “**Tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en uf/m2, dentro del radio urbano**”:



TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO			
RANGOS EN M2	TAMAÑO MAX. RANGO M2	VALOR UF/DÍA	VALOR UF/MES
501-1000	1000	0.0030	0.09
101-500	500	0.0033	0.1
0-100	100	0.0050	0.15

En este caso particular, la renta del arrendamiento del terreno solicitado por el “**CIRCO DE LOS ZAPATILLAS**”, será de **0,15 UF**, equivalente a la suma de **\$162.360 (ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta pesos)**.

Por su parte, el Circo debe pagar el valor del permiso para instalación en bien nacional de uso público, que asciende a la suma **\$284.370 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta pesos)**.-

Sin embargo, conforme a la solicitud presentada por la representante del “**CIRCO DE LOS ZAPATILLAS**”, en la cual solicita una rebaja en el cobro del permiso para instalación, acogiéndose a la Ley de Circos, en el presente contrato las partes han convenido el siguiente acuerdo:

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar otorga un descuento del 70% sobre el valor del permiso para instalación en Bien Nacional de Uso Público, quedando dicho monto en la suma de **\$85.311 (ochenta y cinco mil trescientos once pesos)**.
- El Circo, a su vez, se compromete a entregar 200 entradas liberadas para adultos y para niños a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Así las cosas, sumando el valor del arriendo del terreno más el valor del permiso de instalación (con descuento incluido), el monto total que el arrendatario deberá pagar a la Ilustre Municipalidad asciende a la suma total de **\$247.671 (doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y un pesos)**.

CUARTO: DESTINO Y USO DEL INMUEBLE.

“**CIRCO DE LOS ZAPATILLAS**” destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: DECLARACIÓN.

Declara, la parte arrendataria, que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.



SEXTO: DAÑOS.

La parte arrendataria, es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como, asimismo, de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su giro comercial.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES.

Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Vallenar una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: OBRAS.

El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten por este acto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **CESAR ANTONIO ZARRICUETA TORRES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, consta en Decreto alcaldicio N°2826 de fecha 18 de agosto de 2023.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

La documentación citada en el presente instrumento no se inserta por ser conocida por las partes.


SIGRY CÁRDENAS TAPIA
REPRESENTANTE
"CIRCO DE LOS ZAPATILLAS"


ALCALDE


CESAR ZARRICUETA TORRES
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
VALLENAR



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

APFJ/FAIA/LJEM/acc.

